

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 3 DE JUNIO DE 1960

No. 14,141

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 306 y 307 de 15 de julio de 1959, por los cuales se hacen nombramientos.  
Decreto No 308 de 15 de julio de 1959, por el cual se corrige un Decreto.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No 84 de 16 de mayo de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No 385 de 19 de agosto de 1957, por el cual se concede una beca.  
Decretos Nos. 386 y 387 de 19 de agosto de 1957, por los cuales se hacen nombramientos.  
Decreto No 388 de 19 de agosto de 1957, por el cual se le da nombre a una escuela.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 419 y 420 de 20 de mayo de 1957, por los cuales se prorrogan unos nombramientos.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No 99 de 4 de febrero de 1957, por el cual se eliminan unos cargos y se crea otro.  
Decreto No 100 de 4 de febrero de 1957, por el cual se hace nombramiento.  
Decretos Nos. 101 y 102 de 4 de febrero de 1957, por los cuales se corrigen otros Decretos.  
Contrato No 26 de 16 de marzo de 1960, celebrado entre la Nación y el señor Alvaro José Cabal.  
Contrato No 27 de 22 de marzo de 1960, celebrado entre la Nación y el señor Heliodoro Martínez.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 306 (DE 15 DE JULIO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento ad honorem en la Guardia Nacional.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. César Arturo Vigil, Médico-Cirujano y Director propietario de la Clínica "San Juan Bautista", de Chitré, Capitán Médico ad honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE DOMINADOR BAZAN.

#### DECRETO NUMERO 307 (DE 15 DE JULIO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Carlota Vázquez, Oficial de 3ª Categoría en el Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo de María Arosemena O., quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del veinte de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE DOMINADOR BAZAN.

## CORRIGESE UN DECRETO

#### DECRETO NUMERO 308 (DE 15 DE JULIO DE 1959)

por el cual se corrige el Decreto Ejecutivo No 179 de 23 de abril de 1959, del ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Artículo Primero del Decreto Ejecutivo No 179 de 23 de abril de 1959, el cual quedará así:

Donde Dice: Nómbrase a Gabriel Palma, Telegrafista de Octava Categoría en La Guayra, por el término de catorce semanas de licencia por gravedad concedida a la titular Cándida Palma, desde el 4 de mayo.

Debe Decir: Nómbrase a Gabriel Palma, Telegrafista de Octava Categoría en La Guayra, por el término de catorce semanas de licencia por gravedad, concedida a la titular Cándida Palma, desde el 4 de mayo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE DOMINADOR BAZAN.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### NOMBRAMIENTO

#### DECRETO NUMERO 84 (DE 16 DE MAYO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento, en la Administración General de Rentas Internas:

Nómbrese al señor Abraham Morales G., Oficial de 4ª Categoría, en la Dirección de Contabilidad, de la Administración General de Rentas Internas, de acuerdo con la Terna N° 28-60 de 19 de abril de 1960, para reemplazar a la señorita Ida Graciela Ritter, quien abandonó el puesto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

## Ministerio de Educación

### CONCEDESE UNA BECA

DECRETO NUMERO 385

(DE 19 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se concede una beca para hacer estudios en la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Concédese beca para hacer estudios en la Escuela Normal "J. D. Arosemena" a la estudiante Xenia Esther Alarcón, de conformidad con el Artículo 652 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 386

(DE 19 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Colegio Félix Olivares C.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase, en interinidad, a Valentín de León, Artesano Subalterno de 8ª Categoría en el Colegio Félix Olivares C., en reemplazo de Carmen M. Sanjurjo quien cesó labores el día 30 de abril de 1957.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir desde la fecha en que el interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 387

(DE 19 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se nombra un Inspector de Educación de Segunda Categoría.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Sebastián Pinzón R., Inspector de Educación de Segunda Categoría, interino, en la Provincia Escolar de Bocas del Toro, en reemplazo de Marquesa R. de López, quien se encuentra en uso de licencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

### DASELE NOMBRE A UNA ESCUELA

DECRETO NUMERO 388

(DE 19 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se le da el nombre a una escuela en la Provincia Escolar de Los Santos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el maestro Luis Yaniselly, fue un educador que consagró su vida a la enseñanza, tanto en el aula de clases como en otros empeños cívicos y su personalidad fue ejemplo de altas virtudes ciudadanas;

Que los vecinos de La Laja han solicitado se le de el nombre de Luis Yaniselly a la Escuela de ese lugar;

Que actualmente las escuelas de La Laja y Sesteadero llevan el nombre de José de la Rosa Poveda;

Que este Ministerio considera de su deber presentar como ejemplo a este educador quien realizó fecunda labor patriótica.

DECRETA:

Artículo primero: Las escuelas de La Laja y Sesteadero, Jurisdicción de Las Tablas, se denominarán así:

- a) La Escuela de La Laja, Luis Yaniselly,
- b) La Escuela de Sesteadero, José de la Rosa Poveda,

Artículo segundo: Designase Director de Tercera Categoría con función de Supervisor en ambas escuelas al Sr. Benigno Vergara Broce.

Artículo tercero: Queda derogado el Decreto N° 1570 de 30 de agosto de 1946.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

**Ministerio de Obras Públicas****PRORROGANSE UNOS NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 419

(DE 20 DE MAYO DE 1957)

por el cual se prorroga un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorrógase por el término de treinta (30) días, el nombramiento recaído en el señor Zenón Aizprúa, para el cargo de Peón Subalterno de 5ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 3 de mayo del año en curso, y su sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 420

(DE 20 DE MAYO DE 1959)

por el cual se prorrogan unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se prorrogan por el término de treinta (30) días, los nombramientos del siguiente personal, al servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Gilberto González Galindo, Oficial de 5ª Categoría.

Daniel Cardoze, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Belisario Quintero López, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 2 de mayo del presente año, y los sueldos serán imputados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ FABREGA.

**Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública****ELIMINANSE UNOS CARGOS Y  
CREASE OTRO**

DECRETO NUMERO 99

(DE 4 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se eliminan y se crean unos cargos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Elimínase un Dentista de 2ª Categoría B/.150.00.

Elimínase un Médico de 2ª Categoría (dos horas) B/.250.00. Estas posiciones estaban ocupadas por los Doctores: Benjamin F. Boyd y Gabriel R. Sosa, respectivamente.

Artículo segundo: Créase el siguiente puesto: Un Médico de 2ª Categoría, (4 horas) B/.500.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 100

(DE 4 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Almacén Central.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

*Control de Inventario:*

Artículo único: Nómbrase al señor Julio Martínez Polo, Oficial de 1ª Categoría, en reemplazo de Anita Vanuchi, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de febrero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

**GACETA OFICIAL**  
**ORGANO DEL ESTADO**  
**ADMINISTRACION**

**JUAN DE LA C. TUROD**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2012

**OFICINA:**

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50  
(Relleño de Barrera)  
Teléfono: 2-3271

**TALLERES:**

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-56  
(Relleño de Barrera)  
Apartado Nº 8466

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
**PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**

**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 8.00.—Exterior: B/. 8.00  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

**TODO PAGO ADELANTADO**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 8.00.—Exterior: B/. 8.00  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

**CORRIGENSE UNOS DECRETOS**

**DECRETO NUMERO 101**

(DE 4 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hacen unas correcciones en el Departamento de Salud Pública, Región Oriental (Decreto Nº 927 de 28 de diciembre de 1956 y 31 de enero de 1957)

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Corrijáanse los nombramientos recaídos en las siguientes personas, nombradas por medio de Decreto Nº 927 de 28 de diciembre de 1956, así:

*Ingeniería Sanitaria:*

Sanearamiento Ambiental, Aseo, Recolección y Disposición de Basuras. Correcciones en el Decreto Nº 927 de 28 de diciembre de 1956.

Nombre correcto, Roberto Acevedo; nombre incorrecto, Roberto Acevedo, Chofer de 1ª Cat. Amable González, por Armando González, Peón de 2ª Categoría.

Dimas Escudero, por Daniel Escudero, Peón de 2ª Categoría.

Victorino Espino, por Victorio Espino, Peón de 2ª Categoría.

Victorino Ballesteros, por Victoriano Ballesteros, Peón de 2ª Categoría.

Basilio Riera, por Basilio Rivera, Peón de 2ª Categoría.

Ceferino Cerrud, por Serafino Cerrud, Peón de 2ª Categoría.

Abilio A. Tejada, por Abdilio Tejada, Peón de 1ª Categoría.

Erasmus Díaz P., por Erasmus Díaz T., Peón de 1ª Categoría.

José de la Cruz Araúz, por Saturnino Araúz, Peón de 2ª Categoría.

Gabriel Vergara, por Leocadio E. Vergara, Peón de 2ª Categoría.

Manuel Aparicio de la Cruz, por Aparicio de la Cruz, Peón de 2ª Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

**CECILIA P. DE REMON.**

**DECRETO NUMERO 102**

(DE 4 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hace una corrección en el Decreto Nº 921 de 28 de diciembre de 1956.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en Lubelina Ortiz, como Estenógrafa de 4ª Categoría, Sección de Personal, en el sentido de que su nombre correcto es: Laubelina Ortiz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

**CECILIA P. DE REMON.**

**CONTRATOS**

**CONTRATO NUMERO 26**

Entre los suscritos, a saber: Diógenes Alberto Pino, varón, panameño, mayor de edad, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal Nº 4-13-76, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en la sesión celebrada el 23 de febrero de 1960, en nombre y representación de la Nación, por una parte, quien en adelante se llamará La Nación y el señor Alvaro José Cabal, varón mayor de edad, casado, panameño, Ingeniero Civil, con cédula de identidad personal Nº 8-103-3, en nombre y representación de Ingeniería Atlas, S. A., quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, han convenido en celebrar el siguiente contrato, cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: El Contratista, en su condición de mejor postor en la licitación celebrada el viernes 22 de enero de 1960, se compromete:

a. A llevar a cabo por su cuenta la instalación de tuberías colectora de aguas negras, con sus respectivas cámaras de inspección, cruces de y demás detalles del proyecto de "Sistema colector de aguas negras, sector oriental del Río Matasnillo", que aparecen detalladas en las hojas del plano comprendido entre los números C.4-1 a C.4-71, inclusive, de la Comisión de Acueductos y Alcantarillados de Panamá.

b. A suministrar todos los materiales, mano obra, equipo, accesorios, transporte, incluyendo combustible, energía y agua necesarios para la terminación de la obra.

c. A efectuar todos estos trabajos, de acuerdo con los detalles de los planos, las instrucciones al proponente, el formulario de propuesta,

presentado por el Contratista en su condición de proponente en la licitación respectiva, las condiciones generales, las condiciones especiales, las especificaciones técnicas y la "Addenda" y circulares de fecha 7 y 13 de enero del presente año, las cuales sirvieron de base para la licitación, de cuyos pliegos se agregarán a este contrato sendas copias firmadas por las partes contratantes en todas sus páginas. En caso de cualquier discrepancia entre planos y especificaciones, o entre este contrato y dichos planos y especificaciones, ésta será resuelta mediante consulta con el Director Ejecutivo de la Comisión de Acueductos y Alcantarillados de Panamá.

d. A asumir toda la responsabilidad civil que se derive de cualquier accidente de trabajo ocurrido dentro o fuera del área de la construcción a los trabajadores, a personas extrañas, o a animales, y de cualquier daño a la propiedad que puedan ocurrir por razón de los trabajos a que se refiere el presente contrato.

e. A mantener por su cuenta durante todo el período de la construcción, suficiente seguro para cubrir la responsabilidad por daños contra las personas hasta por B/.50,000.00 por persona y B/.100,000.00 por accidente, y por daños contra la propiedad privada por una suma no menor de B/.20,000.00 por accidente y de B/.100,000.00 en total.

f. A entregar a la Nación un bono de cumplimiento del presente contrato, u otra fianza que sea aceptada por la Nación y que cubra el 50% del valor total del Contrato. Este bono o fianza debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae el Contratista y deberá además garantizar que el Contratista reparará por su cuenta todos los desperfectos o daños que se puedan producir por construcción deficiente y repondrá aquellos materiales defectuosos, siempre y cuando que tales fallas ocurran dentro de un período de tres (3) años después de haber sido recibida la obra por la Nación.

g) A atender las recomendaciones que le hagan los inspectores debidamente autorizados, basados en los planos y especificaciones de la obra.

h. A entregar la obra completamente terminada y aceptada por el Director Ejecutivo de la C. A. A. P. en el término de (12) doce meses, a partir de la fecha de la firma del presente contrato.

i. A pagar a la Nación la suma de B/.50.00 por cada día de demora o retraso en la entrega del trabajo, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados.

Segunda: La Nación se compromete:

a. A pagar al Contratista la suma de B/.483,000.00 (cuatrocientos ochenta y tres mil balboas) por la ejecución de esta obra, los cuales cancelará por abonos mensuales, de acuerdo con el progreso de la obra. El primero de estos abonos no se hará antes de 30 días después de la firma del presente Contrato y el último abono se hará un mes después de la entrega formal del trabajo.

De la suma que representa el valor del trabajo efectuado en el mes, se retendrá provisionalmente las especificaciones.

El trabajo parcial realizado cada mes, que servirá de base para determinar la cuantía de los abonos mensuales, será determinado por el Contratista, y comprobado por el Director Ejecutivo de la C. A. A. P., según lo dispuesto por el Artículo C. G. 33 de las especificaciones.

b. A obtener la exoneración de todos los impuestos el 10% a que se refiere el Artículo C. G. 33 de puestos de introducción de los materiales que sean importados para usarlos en la obra de acuerdo con los planos y especificaciones.

Tercera: Forman parte de este Contrato todas y cada una de las disposiciones contenidas en el pliego de especificaciones que sirvió de base a la licitación respectiva, y el juego de planos de la obra.

Cuarta: Este Contrato podrá ser resuelto por incumplimiento de alguna de las partes, de cualquiera de sus cláusulas, con sujeción a lo que sobre el particular expresan las especificaciones respectivas.

El Contratista adhira y anula timbres nacionales en el original de este Contrato por valor de B/.483.00 (cuatrocientos ochenta y tres balboas).

Los gastos ocasionados por el presente Contrato se cargarán a la Partida N° 1203.403 del Presupuesto Nacional para el año 1960.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de marzo de 1960.

La Nación.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DIóGENES ALBERTO PINO.

El Contratista,

Alvaro José Cabal,  
Ingeniería Atlas, S. A.

Aprobado:

Alejandro Remón Cantera,  
Contralor General de la República.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DIóGENES ALBERTO PINO.

#### CONTRATO NUMERO 27

Entre los suscritos, a saber: Diógenes Alberto Pino F., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación por una parte que en adelante se llamará el Gobierno y el doctor Heliodoro Martínez, español, en su propio nombre por la otra parte quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Jefe de Sección de 2ª Categoría en la Región Oriental, Centro de Salud de Panamá, en reemplazo de Miguel J. Broce. (Pos. 5).

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o en defecto de éstos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de trescientos balboas (B/.300.00) mensuales imputables al Artículo N° 1232101.101 del presupuesto vigente.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: La duración de este Contrato será de un año contado a partir del 1° de enero de 1960.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este Convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un mes de anticipación.

c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes, y

e) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este Convenio. En los dos primeros casos y siempre que estos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: La Dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Décimo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

La Nación.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DIÓGENES ALBERTO PINO.

El Contratista,

*Heliodoro Martínez.*

Aprobado:

*Alejandro Remón Cantero,*  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 22 de marzo de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DIÓGENES ALBERTO PINO.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO NUMERO 4

El suscrito, Jefe de la Dirección de Materiales y Campañas, Encargado del Despacho del Viceministro de Hacienda y Tesoro,

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el martes 7 de junio de 1960, para llevar a cabo en el Despacho del Viceministro de Hacienda y Tesoro, el Concurso de Precios autorizado por la Resolución Ejecutiva N° 677, de 19 de mayo de 1960, para dar en venta, al mejor postor, un Camión-Mula, "Autor-Car", modelo U71-441, con Motor Serie U144-TA1856, nomenclatura 3.12.8, el cual se encuentra en la División "C" del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles de la ciudad de David, declarado como chatarra por inservible.

El precio básico será de B/. 60.00, y las propuestas deberán presentarse en el Despacho del Director de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbre de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el Concurso de Precios.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el diez por ciento (10%) del valor básico del Concurso de Precios. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra del Concurso de Precios. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando dentro de cuarenta y ocho (48) horas siguientes, cancele el valor total del Camión-Mula como también puede dejarlo en depósito como abono y pagar el resto del valor del camión renatado. El Comprador recibirá el camión en referencia en el estado en que está y en el lugar donde se encuentra, sin compromiso ulterior de ninguna clase para el Gobierno Nacional, comprometiéndose a recibirlo lo antes posible.

La entrega se hará por conducto de un funcionario autorizado por el Ministerio de Obras Públicas, con base a la autorización por escrita emanada del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

La venta se llevará a cabo mediante Contrato, el cual, para su validez, requiere la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, sin autorización del Consejo de Gabinete por no exceder su valor de mil balboas, como también el refrendo del señor Contralor.

Para mayores detalles, en la Dirección de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias y aplicaciones que se soliciten.

Panamá, 26 de mayo de 1960.

*Luis Chundech.*

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Darién y su Infrascripto Secretario, por medio cita y emplaza, a los señores Gilberto Trought y Juan Fernando García, para que en el término de (10) diez días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezcan a este Despacho a recibir personal notificación de la sentencia absolutoria proferida por la Administración General de Rentas Internas, recaída en el juicio que se les siguió como infractores de disposiciones fiscales, cuya parte pertinente dice así:

"Administración General de Rentas Internas.—Panamá.  
4 de marzo de 1960.

Absolver a los señores Gilberto Trought, Juan Fernando García, Donaldo Avila, y Tomás Herazo, de generales conocidas en autos, de los cargos que se les formularon en la Resolución número 60-30 de 26 de enero de 1960, dictada por esta Administración General. Ingrese al Tesoro Nacional el balboa (B/. 1.00) que se utilizaba en el referido juego. Fundamento legal: Artículos 4º, 65, 67, 1043, 1296, del Código Fiscal.

Cópiese, notifiqúese, cúmplase y archívese.—(Fdos.) Alejandro Ferrer S., Administrador General de Rentas Internas.—Viterio Iraldy, Secretario".

Por tanto, para que sirva de formal notificación a los interesados se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Despacho a las nueve de la mañana de hoy, treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y copia del mismo se le envía al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación en dicho órgano periodístico del Estado por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Dado en la ciudad de La Palma, a los treintin días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,  
La Palma, 31 de marzo de 1960.

JULIO A. LORE.

El Secretario,

Bolívar Cañizales M.

(Cuarta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Carlos Martínez Molina, de generales desconocidas, para que el término de (10) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Carlos Martínez Molina, de generales desconocidas en la presente encuesta, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de apropiación indebida, y decreta su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el presente caso.

Oficiése al Comandante Jefe de la Guardia Nacional a fin de que se sirva capturar al enjuiciado Martínez Molina. Oportunamente se señalará fecha para la celebración de la audiencia oral.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifiqúese.—(Fdos.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario".

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral como reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Carlos Martínez Molina, se

pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy seis de abril de mil novecientos sesenta, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco días consecutivos.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Cuarta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Manuel Aguilar, de generales desconocidas, para que en el término de (10) diez días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Manuel Aguilar de generales desconocidas por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de apropiación indebida, y se decreta su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Oportunamente se fijará fecha para la audiencia.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifiqúese.—(Fdos.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario".

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Manuel Aguilar, se pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a éstos si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy siete de abril de mil novecientos sesenta, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

Esta segunda publicación por diez días más, se ordena de acuerdo con el artículo 2343 del Código Judicial en relación con el artículo 17, Título III, Capítulo I de la Ley 1ª de 20 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Cuarta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a María de los Santos Amador, de generales conocidas, para que en el término de (10) diez días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

"Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de

la República y por autoridad de la Ley, Declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra María de los Santos Amador, mayor de edad, soltera, panameña, de oficios domésticos, hija de Eulogia Vizuette y Agustín Amador y con cédula de identidad personal N° 47-46821, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones y como se observa que se encuentra en libertad ordenase su inmediata detención.

Se sobresee provisionalmente a favor de Lorenza Duarte.

Provea la enjuiciada los medios de su defensa.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese el sobreseimiento. —(Fdos.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario".

Se le advierte a la procesada, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de María de los Santos Amador, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a éstos, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado hoy siete de abril de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

Esta segunda publicación por diez días más, se ordena de acuerdo con el artículo 2343 del Código Judicial en relación con el artículo 17 Título III, Capítulo I de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola E.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO NUMERO 1

El que suscribe, Juez Tercero Municipal, del Distrito de Colón,

##### EMPLAZA:

Cleirmo Emilio Trobo, de generales desconocidas, para que se presente en el término de diez (10) días para que sea notificado del auto de enjuiciamiento que se ha dictado en su contra por el Tribunal de apelaciones y consultas del Circuito en lo Penal.

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal.—Colón, dos de febrero de mil novecientos sesenta.

Vistos: . . . . .

Por las razones expuestas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, Reforma: el auto que se Consulta y decide llamar, también a responder en juicio criminal a Cleirmo Emilio Trobo de generales desconocidas en el proceso y lo confirma en todo lo demás.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) José Teresa Calderón B.—Guillermo Zurita.—Antonio Ardines I., Secretario".

Por lo tanto, en conformidad con lo establecido en el artículo 2344 del Código Judicial se expide el presente Edicto Emplazatorio y se excita a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del procesado. Cleirmo Emilio Trobo, so pena de ser juzgado como encubridores si conociéndola no la denunciaren, exceptuándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el Art. 2008 ídem; y se pide también la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan u ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente Edicto por el término de diez días

contados desde la última publicación en la "Gaceta Oficial", hoy 2 de febrero de 1960, a las ocho de la mañana.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

CARLOS HORMECHEA S.

Juan B. Acosta.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Fiscal del Circuito de Bocas del Toro y su Secretaría por este medio,

##### EMPLAZAN:

A Francisco Guevara (a) Pancho, salvadoreño, de cincuenta y nueve años de edad, soltero, quien era residente en Almirante, electricista, y con cédula de identidad personal número 8-25126, para que se presente a la Fiscalía de este Circuito, en el término de diez (10) días, desde la última publicación de este Edicto, en el término de diez (10) días, desde la última publicación de este Edicto, a estar en las sumarias que se instruye a Francisco Antonio Rendon Rendon (a) Mas Plata por el delito de agio y del cual ha sido el emplazado denunciante y en que aparece como cómplice.

El tenor de la citación es el siguiente:

"Fiscalía del Circuito.—Bocas del Toro, veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta.

Por lo informado se dispone emplazar a Francisco Guevara (a) Pancho por medio de edicto en conformidad con las reglas del Código Judicial para reos ausentes, para que esté a derecho en las sumarias que se instruyen a virtud de denuncia dada por el contra Francisco Antonio Rendon Rendon (a) Mas Plata por agio y en la cual aparece el denunciante como cómplice; se pide a las autoridades del orden político se sirvan proceder a su detención o la ordenen y a todo vecino que conozca su paradero, lo denuncie, so pena de ser juzgado de encubridor. Se le concede al emplazado el término de diez días para presentarse para ser indagado.

(Fdos.) L. G. Cruz, Fiscal del Circuito.—Marina Ortiz, Secretaria".

Se advierte al citado que de no presentarse en el término señalado, siéndolo de su conocimiento, será declarado rebelde con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a veintinueve días del mes marzo de mil novecientos sesenta.

El Fiscal del Circuito,

L. G. Cruz.

La Secretaria,

(Tercera publicación)

Marina Ortiz.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Chitré, por este medio,

##### CITA Y EMPLAZA:

A Raimundo Henríquez, varón, mayor de edad, soltero, carpintero, blanco, natural de Los Santos, y con residencia desconocida, de baja estatura, se desconoce el número de su cédula de identidad personal, para que el término de diez días hábiles desde la última publicación del presente Edicto en la "Gaceta Oficial", se presente a este Despacho para que rinda declaración indagatoria como sindicado del delito de seducción, en perjuicio de la menor Argelia del Rosario Fuentes.

Se le hace saber al emplazado que de no presentarse a esta agencia del Ministerio Público, su omisión se tendrá como grave y el negocio se seguirá sin su intervención.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Despacho, a las nueve de la mañana de hoy, cinco de febrero de mil novecientos sesenta, y copia del mismo se enviará al Director de la "Gaceta Oficial" para que sea publicado, de acuerdo con la Ley.

El Personero,

La Secretaria Interina,

(Tercera publicación)

MANUEL M. DIAZ.

Berta Centella.